



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0419 - 2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 21 DIC 2018

Visto, la Resolución Gerencial General Regional N° 0320-2018-GORE-ICA/GR de fecha 11 de diciembre del año en curso mediante la cual se da por concluida la designación del Abog. Carlos Ramón Noda Yamada al cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica, quien prestó servicios hasta el 16 de diciembre del presente año, el Informe N° 146-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 21 de diciembre del año en curso y Nota N° 513-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2015-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Presidente Regional, cargo actual de Gobernador Regional y de la otra parte el Sr. Carlos Ramón Noda Yamada, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, se le contrata al citado funcionario bajo la modalidad especial de contratación laboral como Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del día 26 de enero de 2015 y concluyó el 16 de diciembre del presente año, designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0019-2015-GORE-ICA/PR, estipulándose una remuneración mensual de Trece Mil y 00/100 Soles (S/ 13,000.00);

Que, habiéndose dado por concluida la designación del Abog. Carlos Ramón Noda Yamada al cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica, corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales;

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 0201-2017-GORE-ICA/GR de fecha 24 de mayo de 2017, se otorgó licencia sin goce de haber al Abog. Carlos Ramón Noda Yamada, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica por dos (02) días contados a partir del 25 al 26 de mayo de 2017;

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2017-GORE-ICA/GR de fecha 23 de octubre de 2017 se otorgó licencia sin goce de haber al Abog. Carlos Ramón Noda Yamada, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica por el día 23 de octubre de 2017;

A través de la Ejecutiva Regional N° 406-2017-GORE-ICA/GR de fecha 05 de diciembre de 2017 se otorgó licencia sin goce de haber al Abog. Carlos Ramón Noda Yamada, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica, por los días 04, 07 y 11 de diciembre de 2017;

Por Resolución Subgerencial N° 0069-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 27 de marzo de 2018 se otorgó licencia sin goce de haber por motivos particulares al Abog. Carlos Ramón Noda Yamada, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica por los días 02 y 03 de abril de 2018;

Con Resolución Subgerencial N° 0103-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 26 de abril de 2018 se otorgó licencia sin goce de haber por motivos particulares al Abog.





Gobierno Regional



Carlos Ramón Noda Yamada, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica por los días 30 de abril 02 y 03 de mayo de 2018;

Mediante Resolución Subgerencial N° 0294-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 03 de octubre de 2018 se otorgó licencia sin goce de haber por motivos particulares al Abog. Carlos Ramón Noda Yamada, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica por el día 05 de octubre de 2018;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Abog. Carlos Ramón Noda Yamada con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 26 de enero de 2015 y concluyó el 16 de diciembre de 2018;

En ese sentido la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica mediante Informe N° 180-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha



Gobierno Regional



21 de diciembre del año en curso, señaló que el citado funcionario ha hecho uso físico de vacaciones en el periodo del 26 de enero de 2015 al 25 de enero de 2017, igualmente ha hecho uso físico de vacaciones por 16 días en el periodo del 26 de enero de 2017 al 25 de enero de 2018, quedándole un saldo pendiente de 14 días; en atención a ello le corresponde el pago por concepto de vacaciones no gozadas, en ese mismo sentido, al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el periodo del 26 de enero de 2018 al 16 de diciembre de 2018, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Al récord de tiempo de servicios se le debe descontar doce (12) días de licencia sin goce de haber por motivos particulares solicitado por el Abog. Carlos Ramón Noda Yamada en los periodos 2017 y 2018;

Que, mediante Nota N° 513-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de diciembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal de confianza contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, meta 0042 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Abog. Carlos Ramón Noda Yamada, Gerente General Regional de Gobierno Regional de Ica, por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a los que se le ha efectuado el descuento de los 12 días de licencia solicitado durante el periodo 2017 y 2018, por tal motivo le corresponde percibir la cantidad de Diecisiete Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 soles (S/ 17,225.00) afectos a los descuentos de Ley;

Cabe indicar que existe un Acuerdo de Retención de la liquidación de beneficios sociales del trabajador de fecha 22 de diciembre de 2017, suscrito entre el Gerente Regional de Administración y Finanzas y el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica para efectuar el descuento del monto que se le abonó al Gerente General Regional en el mes de enero de 2016 que corresponde a los veintinueve (29) días de licencia sin goce de haber solicitado y que la entidad le pagó por error;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0115-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del Abog. Carlos Ramón Noda Yamada, funcionario contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Diecisiete Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 soles (S/ 17,225.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y



Gobierno Regional



vacaciones truncas en el periodo del 26 de enero de 2015 al 16 de diciembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 26-01-2015 al 25-01-2016	00 días	13,000.00	00.00
Del 26-01-2016 al 25-01-2017	00 días	13,000.00	00.00
Del 26-01-2017 al 25-01-2018	14 días (Saldo)	13,000.00	6,066.67
Del 26-01-2018 al 16-12-2018 (Se le ha descontado los 12 días de Licencia sin goce de haber solicitado	10 meses y 09 días (trunco)	13,000.00	11,158.33
TOTAL			17,225.00

13,000.00 X 14 días/30 días = 6,066.67
13,000.00 X 10 meses/12 meses = 10,833.33
13,000.00 X 09 días /360 días = 325.00

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0042, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENTE DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE